



"Nunca Más", 40° Aniversario del Informe de la CONADEP

Expte: 4116-335860/2024

TESTIMONIO:

/// El Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

COMUNICACION:

Artículo 1°: *El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo y a través del área correspondiente, para que informe acerca del evento denominado "Mar y Fuegos" a realizarse en Av. Costanera y calle 22 de la localidad de Claromecó, el día miércoles 1° de enero de 2025 a partir de las 00.30 hs., referido a:*

- a) Si el evento ya fue autorizado y, en ese caso, en qué normativa está encuadrado y cuál es el expediente.*
- b) Quién lo va a llevar a cabo.*
- c) Si ya fue o va a ser declarado de interés municipal.*
- d)Cuál es la actividad que se va a desarrollar.*
- e)Cuál es el plan de contingencia.*
- f) Si va a haber o no expendio de bebidas alcohólicas.*
- g) Si se prevé instalación de baños públicos.*

Artículo 2°: *Transcribir Vistos y Considerandos.-*

Artículo 3°: *La presente Comunicación será refrendada por la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-*

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

COMUNICACIÓN N° 3087/2024

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE TRES ARROYOS, A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO.-**

Dra. Rocío Liébana
Secretaria
H.C.D. Tres Arroyos

Dra. Mara Vanina Redivo
Presidente
H.C.D. Tres Arroyos

VISTO:

La proximidad del evento de fuegos artificiales y música para celebrar la llegada de año nuevo denominada "Mar y Fuegos" a realizarse en Claromecó y;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de este HCD reglamentar la habilitación y el funcionamiento de los espectáculos públicos, velar por la seguridad psíquica y física de los concurrentes o de los participantes, así como la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad; el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico, las trepidaciones y la contaminación ambiental (Art. 27 LOM, incs. 16 y 17);

Que, de acuerdo a lo informado en los medios de prensa locales, en el mencionado evento se prevé la utilización de fuegos artificiales de bajo ruido (Pet Friendly), y se rige bajo las normativas vigentes referidas a la política y gestión ambiental, así como al uso de artículos y artificios de pirotecnia de estruendo: Ley Nacional 25675, Ley Provincial 11723 y las Ordenanzas 6526/2013 y 7320/2020;

Que, como se dijo, no ha habido información oficial acerca del desarrollo del espectáculo; la única información con la que se cuenta es la obtenida de los medios periodísticos y no se conocen detalles en cuanto a su desarrollo. En ese sentido, la intención de contar con esta información tiene que ver con la responsabilidad y potestad del cuerpo deliberativo, no con intenciones de oponerse.-
